

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nº 22.115

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION EJECUTIVA No. 1
(De 26 de agosto de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1945
(De 16 de julio de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 21-92
(De 12 de agosto de 1992)

RESOLUCION No. 22-92
(De 12 de agosto de 1992)

RESOLUCION No. 23-92
(De 12 de agosto de 1992)

RESOLUCION No. 24-92
(De 12 de agosto de 1992)

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOOOP - DYL - 19/92
(De 18 de marzo de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 28
(De 4 de agosto de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
ACUERDO No. 45
(De 14 de agosto de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO No. 101-40-92
(De 20 de agosto de 1992)

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
Contrato de Suministro de Insumos Agrícolas
CONTRATO No. AL-92-065
(De 10 de junio de 1992)

AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Miscelánea

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 1
(De 26 de agosto de 1992)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 7 de 26 de junio de 1987, inscrita en el Registro Público en ese mismo año, se resolvió "poner a disposición del Ministerio de la Presidencia, para su administración, las fincas con sus mejoras No. 9567, Tomo 303, Folio 590, la No. 9478, Tomo 298, Folio 296 y la No. 40503, Tomo 985, Folio 210, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, para que sean utilizados única y exclusivamente para el Hogar de Niños en Estado de Orfandad y su Enseñanza."

Que luego de transcurridos cinco años sin haberse desarrollado el programa social que proyectó el entonces Ministro de la Presidencia, dichas fincas podrían ser utilizadas en otra obra de bienestar para la comunidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución Ejecutiva No. 7 de 26 de junio de 1987, por la cual se resolvió "poner a disposición del Ministerio de la Presidencia, para su administración, las fincas con sus mejoras No. 9567, Tomo 303, Folio 590, la No. 9478, Tomo 298, Folio 296 y la No. 40503, Tomo 985, Folio 210, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad de la Nación, para que sean utilizados única y exclusivamente para el Hogar de Niños en Estado de Orfandad y su Enseñanza."

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública mediante la cual se cancele en el Registro Público, Sección de Propiedad, la inscripción a que se refiere la cláusula anterior.

ARTICULO TERCERO: La referida escritura pública no causará gastos notariales ni de inscripción por ser parte interesada la Nación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 27 de agosto de 1992
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1945
(De 16 de julio de 1992)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ROBERTO CASTILLO RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-141-735, Abogado, con oficinas profesionales en Avenida Méjico y Calle 31 No. 1-86, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor **MANUEL JOSE ARAUZ ALVARADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-213-804, con residencia en Calle 73, El Dorado, Casa No. 57 E, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "MEDITACIONES POETICAS DEL NATURALISMO EXISTENCIALISTA, SEGUNDA PARTE", a nombre de **MANUEL JOSE ARAUZ ALVARADO**;

Que la obra es filosófica y la mismo tiempo es una vivencia personal, existencialista y una cosmovisión del mundo en la que se vincula al hombre y la naturaleza. Esta filosofía combate el materialismo y le da a la naturaleza

un carácter místico. Busca la sociedad ideal, puede convertirse en poesía, música y pintura;

Que la obra tiene un (1) prólogo y está dividida en secciones; fue escrita en Santa Fe de Bogotá, República de Colombia. Consta de veinticinco (25) páginas; es inédita fue impresa en la Universidad Santa María la antigua en papel Bond de mimeógrafo 8 1/2 X 11; su portada es de color rojo con ribetes en espiral negro; fue mecanografiada en la empresa SEPAMED, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "MEDITACIONES POETICAS DEL NATURALISMO EXISTENCIALISTA, SEGUNDA PARTE", a nombre de MANUEL JOSE ARAUZ ALVARADO.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaria General del

Ministerio de Educación

Panamá, 25 de agosto de 1992

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 21-92

(De 12 de agosto de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 17-92 de 9 de julio de 1992, esta Comisión otorgó a BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A., (COLABANCO), Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO), sociedad anóni-

ma constituida de conformidad con la legislación nacional mediante Escritura Pública No. 5580 de 13 de julio de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 261736, Rollo 35937, Imagen 0002 ha presentado por intermedio de apoderados especiales, solicitud de licencia General para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO) cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia General, según pudo determinarse conforme a investigaciones e informes de esta Comisión; y

Que la solicitud de BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO), no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BANCO CONFEDERADO DE AMERICA LATINA, S.A. (COLABANCO), Licencia General que le faculta para efectuar, indistintamente, negocio de Banca en Panamá o en el exterior.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original

Eudoro Jaén Esquivel

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 22-92

(De 12 de agosto de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 15-92 de 9 de junio de 1992, esta Comisión otorgó a BANREP (PANAMA), S.A. Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que BANREP (PANAMA), S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional mediante Escritura Pública No. 4709 de 12 de junio de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito inscrita a Ficha 261369, Rollo 35813, Imagen 0016 de la Sec-

ción de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud de Licencia Internacional para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que BANREP (PANAMA), S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia Internacional, según pueda determinarse conforme a investigaciones e informes de esta Comisión; y

Que la solicitud de BANREP (PANAMA), S.A., no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BANREP (PANAMA), S.A. Licencia Internacional que la faculta para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén Esquivel
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 23-92

(De 12 de agosto de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 14-92 de 9 de junio de 1992, esta Comisión otorgó a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional mediante Escritura Pública No. 4710 de 12 de junio de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita a Ficha 261368, Rollo 35813, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia Internacional

para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia Internacional, según pueda determinarse conforme a investigaciones e informes de esta Comisión; y

Que la solicitud de BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BANCO PROGRESO INTERNACIONAL (PANAMA), S.A., Licencia Internacional que la faculta para para exclusivamente dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén Esquivel
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 24-92

(De 12 de agosto de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que CENTROBANCO (PANAMA), S.A., es una sociedad anónima constituida conforme a la legislación panameña, mediante Escritura Pública No. 3203 del 29 de marzo de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada Ficha 088970, Rollo 8512 e Imagen 0008, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 17 de 10 de mayo de 1982, esta Comisión otorgó a CENTROBANCO (PANAMA), S.A., Licencia Internacional para que exclusivamente dirija, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que CENTROBANCO (PANAMA), S.A., ha solicitado a esta Comisión, de conformidad con

lo dispuesto en el Acuerdo No. 1-81 de 17 de febrero de 1981, autorización para cambiar su razón social por la de CENTROBANCO HISPANO (PANAMA), S.A., por razón de la incorporación en España del Grupo Banco Hispanoamericano al Grupo del Banco Central; y

Que la solicitud de CENTROBANCO (PANAMA), S.A., no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: autorizase a CENTROBANCO (PANAMA), S.A. cambiar su razón social por la de CENTROBANCO HISPANO (PANAMA), S.A.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente, a.i.

EUDORO JAEN ESQUIVEL

Secretario

Es fiel copia de su original
Eudoro Jaén Esquivel
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 19/92
(De 18 de marzo de 1992)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO
PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO EL TRANSPORTISTA, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 3438, del 9 de abril de 1979, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo 5, Folio 531, Asiento 867, de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 74 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha cooperativa no logró iniciar operaciones y se ha mantenido absolutamente inactiva desde su constitución en abril de 1979.

Que de acuerdo a informe de la Dirección Regional Oriental, dicha cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que corresponde al IPACOOOP promover de oficio la disolución de aquellas cooperativas en las cuales exista alguna de las causales señaladas en el artículo 70 de la Ley 38 de

1980, según lo prevé el artículo 75 de la citada Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la cooperativa de AHORRO Y CREDITO EL TRANSPORTISTA, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP cancelar la inscripción al Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción que a Tomo 5, Folio 531, Asiento 867 de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO E. TELLO G.

Director Ejecutivo

GONZALO A. CORREA D.

Subdirector Ejecutivo

Es fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos
MARIA ELENA HERRERA
Secretaria General

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 28

(De 4 de agosto de 1992)

"Por el cual se autoriza la venta de un Lote Municipal que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en Arraiján, Cabecera."

EL HONORBLE

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,

en pleno uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que Milred Brown de Vásquez, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, ubicado en Arraiján Cabecera.

Que la persona antes mencionada ha cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en el recibo No. 163084 del 22 de junio de 1992.

Que es facultad de ésta Cámara de Conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de

1973, reformada por Ley 52 de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva a la siguiente persona: Lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio No. 32, Sección de la Propiedad, a favor de Mildred Brown de Vásquez, portadora de cédula de Identidad personal No. 8-126-275, ubicado en Arraiján Cabecera, con una superficie de 528.64 M2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote anterior que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, Sección de la propiedad, a favor del comprador.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldía Municipal de este Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**
4 de agosto de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

SRA. VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Fiel copia del original
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

ACUERDO No. 45
(De 14 de agosto de 1992)

"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito, para que a través de Solicitud de Precio, adquiera para el Departamento de Aseo del Municipio de Aguadulce, un camión volquete completamente nuevo."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Aseo del Municipio de Aguadulce, necesita la dotación de camiones volquetes, a fin de mejorar el servicio que se presta a la comunidad;

Que en el presupuesto municipal vigente se encuentra una partida, en el Departamento de Aseo, Código 3-314 Transporte Terrestre.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde del Distrito, a fin de que a través de Solicitud de Precio y cumpliendo todas las formalidades requeridas, adquiera un camión volquete completamente nuevo para el Departamento de Aseo del Municipio de Aguadulce, con capacidad de 7 a 8 yardas cúbicas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

Dado en el Salón de Sesiones "JOSE GREGORIO QUEZADA" del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) **H.C. ODILIO D. VANEGAS DE LEON**
Presidente Ad-Hoc.
(Fdo.) **LUIS A. VILLARRUE G.**
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Diecisiete (17) días de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

SANCIONADO:
COMUNIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) **LINDBERGH A. RAMOS TAPIA**
Alcalde Mpal. Aguadulce
(Fdo.) **MARIA APARCIO**
Sra. alcaldía, a.i.
(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original.- Aguadulce, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992). Luis A. Villarrué G. Secretario General del Consejo Mpal. de Aguadulce

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO No. 101-40-22
(De 20 de agosto de 1992)

"Por medio del cual se establece un impuesto a todas las empresas por el uso de Vía sin Placa."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función privativa del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender a los gastos de la Administración, servicios e inversiones municipales;

Que existen empresas que constantemente transitan con sus vehículos, por la carretera sin la placa correspondientes;

Que son fuentes de ingresos municipales, y

producto de todos los gravámenes señalados por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Gravara todas las Empresas por el uso de vía sin Placa correspondiente. Fundamento Ley 106, Artículo 75, Acápites 44; Artículo 76, Acápites 2 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ARTICULO 2: Imponer un gravamen de B/.3.00 balboas a los vehículos de pasajeros particulares y B/.5.00 balboas para los otros vehicu-

los.

ARTICULO 3: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.R. FERNANDO MOLLAH

Presidente

HERMELINDA MAY

Sub-Secretaria

Sanciondo. 21 de agosto de 1992

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

Contrato de Suministro de Insumos Agrícolas

CONTRATO No. AL-92-065

(De 10 de junio de 1992)

Entre los suscritos a saber: Ing. JOAQUIN OLMEDO MOSCOSO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-30-956, actuando en su condición de Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, debidamente autorizado por Resolución de Comité Ejecutivo No. 007 de 28 de febrero de 1992, que en lo sucesivo se denominará LA CORPORACION, por una parte y por la otra el (la) Sr. (a) LUIS A. ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 4-74-978, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la empresa Fertilizantes de Centro América (Panamá) FERTICA, S.A., sociedad inscrita conforme a las leyes panameñas a Ficha 114134, Rollo 538, Imagen 0130, de la Sección de Micropelículas del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato para el Suministro de Insumos Agrícolas, con destino a los Ingenios de Chiriquí y La Victoria, en atención a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a SUMINISTRARLE a LA CORPORACION los siguientes Insumos Agrícolas a los precios, a las cantidades y con las especificaciones como le fueron adjudicadas en la Licitación Pública CALV 1-92, tal como se detalla a continuación:

RENGLON No. 1:

Producto	: UREA (46-0-0)
Cantidad	: 62,000
Unidad	: Quintales
Destino	: Chiriquí 23,130, La Victoria 38,870
Precio Unitario	: 10.6819
Precio Total	: 662,277.80

RENGLON No. 2:

Producto	: DAP (18-46-0)
Cantidad	: 19,000
Unidad	: Quintales
Destino	: Chiriquí 7,625, La Victoria 11,375
Precio Unitario	: 12.1508
Precio Total	: 230,865.20

RENGLON No. 5:

Producto	: TSP (0-46-0)
Cantidad	: 3,500
Unidad	: Quintales
Destino	: Chiriquí 1,750, La Victoria 1,750
Precio Unitario	: 13.3286
Precio Total	: 46,650.10

RENGLON No. 6:

Producto	: ROCA FOSFORICA
Cantidad	: 450
Unidad	: Tonelada Métrica
Destino	: Chiriquí 225, La Victoria 225

Precio Unitario : 142.04
 Precio Total : 63,918.00

GRAN TOTAL: Un millón Tres Mil Setecientos Once balboas con 10/100 (1.003.711.10).

SEGUNDA: Las entregas de los Insumos que se describen en la cláusula anterior deberán ser hechas por EL CONTRATISTA en el Almacén de los Ingenios, propiedad de LA CORPORACION dentro de los 45 días siguientes, contados a partir de la firma de este Contrato.

TERCERA: LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA la suma de un Millón Tres Mil Setecientos Once balboas con 10/100 (B/.1.003.711.10), como precio total de este Contrato.

Los pagos por los Insumos Agrícolas suministrados serán a favor del CONTRATISTA por el sistema de cheques girados por LA CORPORACION contra su cuenta en el Banco Nacional de Panamá, dentro de los 30 días posteriores a la presentación de cuentas POR EL CONTRATISTA, debidamente recibido conforme el producto en el Almacén de los Ingenios.

PARAGRAFOS: Los pagos serán realizados por la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA de la siguiente manera:

A. Un primer pago por el Ochenta por Ciento (80%) dentro de los Treinta (30) días posteriores a la presentación de cuenta por EL CONTRATISTA, previo recibo conforme la mercancía y sello de aceptación del producto en el Almacén de los Ingenios de Propiedad de LA CORPORACION.

B- El veinte por ciento (20%) será pagado hasta quince (15) a Veinticinco (25) días, previa presentación del Certificado de Aceptación e Inspección de la Mercancía, expedido por los Técnicos de la Corporación Azucarera La Victoria.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a consignar Fianza Definitiva de cumplimiento a favor de LA CORPORACION por el veinte por el ciento (20%) del valor total de este Contrato; y la misma estará vigente por el término del Contrato y un (1) año después de vencido el mismo.

QUINTA: Acuerdan las partes que en caso de mora en la entrega de alguno de los productos contratados EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION una suma igual al 1% del valor total de este contrato dividido entre (30) por cada día de atraso.

SEXTA: Conviene las partes que el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas que sirvió de base para esta Licitación Pública CALV-1-92, formará parte integrante de este contrato, obligando al CONTRATISTA en todos sus términos y condiciones.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA libera a LA CORPORACION de cualquier reclamación judicial que pueda surgir como consecuencia del presente contrato.

OCTAVA: La erogación que cause este Contrato se hará con cargo la Partida No. 2.24.0.3.0.01.00.241 - 2.24.0.3.0.03.00.241 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CORPORACION.

NOVENA: Este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en forma unilateral por LA CORPORACION, sin perjuicio de las causas de resolución consagradas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este Contrato timbres fiscales por la suma de Mil Tres Balboas con 70/100 (B/.1.003.70), más el Timbre de Paz y Seguridad Social, conforme lo ordenan las disposiciones legales vigentes.

En fe de lo acordado se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de 1992.

POR LA CORPORACION
ING. JOAQUIN OLMEDO MOSCOSO
 Director General

POR EL CONTRATISTA
LUIS A. RIOS ESPINO
 Representante Legal, Céd. 4-74-978

REFRENDO DE LA CONTRALORIA
JOSE CHEN BARRIA
 Subcontralor General de la República

Certifico que este documento
 es fiel copia de su original
 Panamá, 14 de julio de 1992
 Secretario
 Contraloría General de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 46-92

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de conferencia del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en Calle F Sur, Ciudad de David, para la REPARACION DE PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO TOLE (PASO EL COMUN) Y CONSTRUCCION DE PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RIO CUVIBORA Y SOBRE EL RIO TABASARA, en la Provincia de Chiriquí.

La OBRA incluye sin limitarse a: Cambiar piso de madera por láminas de metal antideslizante, ajustar péndolas, sustitución de malla ciclon, pintura de la parte metálica del puente, escarificación y conformación de los accesos, construcción de un puente colgante de 35 metros de luz y piso de láminas de metal antideslizante, construcción de un puente colgante de 60 metros de luz y piso de metal antideslizante y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria Nos. 0.09.1.7.0.02.13.503 para el Puente de Tole (Paso El Común); 0.09.1.7.0.02.12.503 para el Puente del Río Tabasara y 0.09.1.7.0.02.11.503 para el Puente del Río Cuvibora, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto Curundú, ciudad de Pa-

namá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos dentro de los TREINTA (30) días calendario de celebración de este acto. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO

Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 51-92

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencia del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en Calle F Sur, Ciudad de David, para la REPARACION DEL PUENTE PASO PINA C ARRETERA DAVID - SAN CARLOS), en la Provincia de Chiriquí.

La REPARACION, incluye sin limitarse a: Reparación y conformación de estribos existentes, construcción de losa de hormigón, construcción de pilastra, colocación de barandales, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCO (105) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.7.0.02.07.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Adminis-

tración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos dentro de los TREINTA (30) días calendarios de celebración de este acto. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

CAJA DE AHORROS

LICITACION PUBLICA No. CA-03-92

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 29 de septiembre de 1992, se recibirán propuestas en la Gerencia Administrativa de la Caja de Ahorros, ubicada en Calle Primera El Carmen para la construcción del Salón de Reuniones en la Azotea del Edificio Centro de Crédito, ubicado en Calle 1a. el Carmen, Corregimiento de Bella Vista.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrán la información y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás disposiciones legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 360.0.1.000.00.401, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 14 de septiembre de 1992, a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Edificio de Recursos Humanos, Contiguo a la Casa Matriz, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Administrativa de la Caja de Ahorros, y a un costo de B/.50.00, reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero este no será reembolsado.

LUIS CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General
CAJA DE AHORROS

Certifico que el presente
Documento es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de agosto de 1992

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GREEN OLIVE INVESTMENT CORP. S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6403, del 14 de octubre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 003820, Rollo 152, Imagen 0308 el día 18 de octubre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2964 del 13 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que

fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 003820, Rollo 36333, Imagen 0117, el día 25 de agosto de 1992.

L- 240 253.99
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NARDON INVESTMENT CORPORATION, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7462, del 24 de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 005970, Rollo 237, Imagen 0729 el día 26 de

noviembre de 1976

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6343 del 19 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 005970, Rollo 36352, Imagen 0103, el día 26 de agosto de 1992.

L- 240 255 27
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BRONTIA, S.A.** fue organizada mediante

Escritura Pública número 797, del 21 de julio de 1939, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 92, Folio 245, Asiento 17,210 el día 22 de julio de 1939.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7764 del 17 de agosto de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula) bajo Ficha 104062, Rollo 36327, Imagen 0030, el día 24 de agosto de 1992.

L- 240 255 27
Única publicación

La Dirección General del Registro Público. Con visto a la Solicitud 2402

CERTIFICA

Que la sociedad **TOLSAN IMPORT & EXPORT CORPORATION,**

Se encuentra registrada en la Ficha 214915, Rollo 24836, Imagen 50, desde el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Disuelta: Se acuerda la disolución de la sociedad mediante Escritura Pública No. 5373 del 10 de julio de 1992 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36286, Imagen 55 desde el 19 de agosto de 1992.

Que sus Directores son:
1) Eduardo Antonio Mol-

no Paz
2) Gregoria Villanueva de Jou
3) Gregoria Martinez de Alvarez
Que sus Dignatarios son:
Presidente: Eduardo Antonio Molino Paz
Tesorero: Gregoria Martinez de Alvarez
Secretario: Gregoria Villanueva de Jou
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos a las 02:33:58.9 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L-240 305 56
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1). Que PANBER INTERNATIONAL CO., S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 10.996, del 30 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la ficha 175001, Rollo 19127, Imagen 0072 el día 4 de agosto de 1986.

2). Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.350 del 19 de agosto

de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 175001, Rollo 36347, Imagen 0092, el día 26 de agosto de 1992.

L-240 753 99
Única publicación
La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 2819

CERTIFICA

Que la sociedad IMA-NA, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 50143, Rollo 3327, Imagen 91, desde el treinta y uno de enero

de mil novecientos ochenta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8333 del 11 de agosto de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36327, Imagen 44 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 24 de agosto de 1992

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos a las 02:57:04.7 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA

MARTIN
Certificador
L-240 586 93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se informa que mediante Escritura Pública No. 7337 de 12 de agosto de 1992, de la Notaría Cuarta del circuito de Panamá se protocolizó un certificado de Disolución de la sociedad denominada SCANPRO, S.A..

Dicha Escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha número 235320, Rollo 36364 e Imagen 0297 desde el 27 de agosto de 1992
L-240 589 52
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en el presente juicio de Demanda de Cancelación de la Patente de invención "NUEVAS OXIMAS DERIVADAS DEL ACIDO 7 - AMINO TIOAZOLIL ACETAMIDO-CEFALOSPORANICO", Certificada No. 041540-A, a solicitud de parte intere-

sada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Representante legal de la Sociedad ROUSSEL - UCLAF, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de 10 (10) días contados parte de la última publicación del presente Edicto comparezca para sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos

en la presente Demanda de Cancelación de la Patente de invención "NUEVAS OXIMAS DERIVADAS DEL ACIDO 7 - AMINO TIOAZOLIL ACETAMIDO-CEFALOSPORANICO", Certificada No. 041540-A, a propuesta por la sociedad HOMAB, S.A. a través de sus apoderados especiales, la firma forense SHIRLEY & DIAZ. Se le advierte a emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de agosto de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

LICDA ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, agosto 24, de 1992
Director
L-239 932 60
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 746

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ADELA CASTILLO DE GRAELL, mujer panameña, mayor de edad, con residencia en esta, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-31-239.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominada RICARDO J. ALFARO, de la Barriada _____, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde existe una casa de habitación, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Avenida "J" Oeste con 25.76 lmts.
SUR: Avenida Ricardo "J" Alfaro con 27.54 Mts
ESTE: Servidumbre pública con 54.72 Mts
OESTE: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio ocupada por Adea Castillo de Graell con 56.81 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil cuarentas y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (1559.31 Mts²)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan comparecer (s) que se encuentran afectados.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado para

su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos noventa y dos.

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA B. DE TURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintuno de julio de mil novecientos noventa y dos.
Sra. Coralia de Turralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-19840

Única publicación

Departamento de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 195
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER
Que la señora GISELA MARIA NAVARRO DE PI-

NEDA, panameña, mayor de edad, casada, estudiante, con residencia en Arroyo, calle septima casa No. 88, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-206-639.

En su propio nombre o representación de SU PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano, localizado en el lugar denominada CALLE EL TREPAL, de la Barriada LA PESCA, Corregimiento GUADALUPE, donde se levantó o se levanta una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9555, F. 4/2, T. 297, Calle El Trepal con 20.00 Mts.
SUR: Ocupada por Dña F. Rodríguez Lee con 20.00 Mts.
ESTE: Calle San José con 30.00 Mts

OESTE: Terreno municipal con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan comparecer (s) que se encuentran afectados.

Entregúsele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Prof. BIENVENIDO GARDENAS V.
Alcalde
SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
Jefe del Distrito de

Catastro
Es fiel copia de su original La Chorrera, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
Alejandrina Cruz M.
Jefe del Depto. de Catastro Municipal
L-240 494 90
Única publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN
Departamento de Catastro Municipal
EDICTO No. 03-92

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales,

HACE SABER:

Que ha este Despacho se presentó **FRANCISCO ORTIZ** con cédula de identidad personal número 5-2-170 a fin de solicitar TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad y el mismo tiene una superficie de 446.60 M2.

Y distinguido en medio de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen Cedeño y Esther María Cedeño
SUR: Idalides Araúz
ESTE: Calle sin nombre
OESTE: Luis A. Cedeño

Para comprobar el derecho que le asiste Francisco ORTIZ, sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores BALBINA SANCHEZ DE GUERRA, CARMEN CEDENO CASTILLO, ESTHER MARIA CEDENO CASTILLO

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles y copias del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la Provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO A. MORENO C.
Alcalde
ELCIRA DEL C. ESPINOSA
Secretaria
L-240 545 42
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 031-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER

Que la señora **NORMA EUDA FUENTES**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CUESTA DE PIEDRA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-178-422, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29852 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Ha. con 0335 33 M2, ubicadas en CUESTA DE PIEDRA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Carretera hacia Volcán, Enrique Contreras
SUR: Lorenzo Collado, Enrique Contreras
ESTE: Enrique Contreras
OESTE: Carretera hacia Volcán, Lorenzo Collado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de enero de 1992

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-231 503 37
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí

EDICTO No. 100-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER

Que la señora **MODESTA DEL CID DE QUIROZ**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-131-1539, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28930, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 + 7343 42 M2, ubicadas en JARAMILLO CENTRO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: José Serracin Miranda
SUR: Hipólito Quiróz
ESTE: José Serracin Miranda
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1992

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-231 010 11
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de

Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 93-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor **GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ PITTI**, vecino del Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-672, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29178, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has + 3,845 99 M2, ubicadas en GOMEZ, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Carretera a San Andrés
SUR: Osmundo Lezcano
ESTE: Domingo Martínez
OESTE: Juan Pitti, Francisco Jimenez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de GOMEZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de mayo de 1992

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
DULCE DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-232 730 12
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1- Chiriquí
EDICTO No. 097-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor **ARTURO SUIRA RIVERA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-92-553, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28030 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 9 + 7886 64 M2, ubicadas en MONTE VERDE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Elío Ruda, Alfonso Santos Ibarra
SUR: Río Rabao de Puerto
ESTE: Río Rabao de Puerto
OESTE: Miguel Herrera, Calle sin nombre

Glóbulo "B"
Con una superficie de 15 + 3403 32 M2 ubicada en MONTE VERDE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provincia de cuyos linderos son:

NORTE: Adolfo Rodríguez Rivera, Río Rabao de Puerto
SUR: Miguel Viquez, Lázaro Ortega, Adolfo Rodríguez Rivera
ESTE: Adolfo Rodríguez Rivera
OESTE: Esmerito Suiro, Río Rabao de Puerto, Lázaro Ortega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de mayo de 1992

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-230 802 65
Única publicación R